

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa
- 29** De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre
- 63** De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público

Anexo VII

Jueves 30 de marzo

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa del Presidente de la República que propone la modificación del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa de referencia, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a la reforma que se propone, a fin de emitir el presente dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción I y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Comisión de Puntos Constitucionales

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

- A. Trámite legislativo:** Se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** Expone los objetivos y contenidos de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Consideraciones:** Se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa enunciada; y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- D. Resultado del dictamen:** Se plantea el resolutivo del dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.
- E. Texto normativo y régimen transitorio:** Se plantea el proyecto de Decreto que propone modificar el Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.

A. Trámite legislativo

Comisión de Puntos Constitucionales

A continuación, se describe el proceso legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.¹

- I. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-5-1373 de 6 de octubre de 2022, expediente número 4592, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa que propone la reforma del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa; presentada por Carlos Alberto Puente Salas, Diputado integrante del PVEM.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el 07 de octubre de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.

B. Contenido de la iniciativa

A continuación, se exponen de manera literal los motivos y argumentos en los que el Presidente de la República apoya su iniciativa de modificación:

“Uno de los principales problemas que hoy afectan a México es el tema de la violencia que lamentablemente se registra en diversas regiones de nuestro territorio. Con el propósito de atender este flagelo, el Gobierno de México está realizando un gran esfuerzo para garantizarle a las y los mexicanos la paz y la tranquilidad que se merecen.

Además de la atención de las causas que generan la violencia a través de una inversión sin precedentes en programas sociales cuyo objeto es ofrecer a nuestros jóvenes una perspectiva de futuro y movilidad social

¹ Vale la pena considerar que existen diversas iniciativas que pretenden la reforma del párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Federal, pero se observa que en ningún caso proponen la inclusión del tráfico ilegal de armas de fuego como hipótesis de procedencia de la prisión preventiva oficiosa, por lo cual no se relacionan en este dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

basada en el esfuerzo, la educación y el trabajo lícito, no se ha dejado de combatir a la delincuencia organizada, a la cual se le han asestado golpes certeros gracias al uso de la inteligencia y la coordinación operativa entre los distintos cuerpos de seguridad existentes en nuestro país.

No obstante lo anterior, el problema de la violencia y la inseguridad en México es mucho más profundo y complejo. No habrá esfuerzo que nos alcance en materia de reducción de la violencia y combate a la inseguridad mientras no detengamos el flujo de armas desde Estados Unidos.

En este sentido, reconocemos la audacia y la pertinencia de la demanda que el Estado mexicano, por conducto de la cancillería, presentó en Estados Unidos en contra de las armerías por su negligencia en la venta de armas, pues esto favorece el tráfico ilegal de las mismas a nuestro país, con las nefastas consecuencias que todos conocemos. Como se establece en la demanda civil que el Gobierno de México sometió en la Corte Federal de Distrito de Massachussets, en contra de once empresas estadounidenses de armas, existe una relación directa entre el comercio ilegal de armas en nuestro país y el incremento de homicidios dolosos en territorio nacional, tal como puede verse a través de los siguientes datos:

- México cuenta con una de las tasas más altas en el mundo por muertes de civiles con armas de fuego.*
- El incremento en la venta de armas en los EE.UU. ha generado un aumento de 10 veces los homicidios relacionados con armas de fuego en México, llegando a unos 23.000 en 2019. En 1997 sólo el 15% de los homicidios se cometían con un arma de fuego; para 2021 esa cifra había aumentado al 69%.*

Comisión de Puntos Constitucionales

- *Entre 2007 y 2019 se produjeron más de 180 mil homicidios cometidos con armas de fuego en México.*

- *Nuestro país es el tercer país en el mundo con más muertes relacionadas con las armas de fuego. Los asesinatos son la principal causa de muerte en México entre los adolescentes y jóvenes de entre 15 y 19 años.*

- *Se estima que hasta la mitad de los homicidios en nuestro país son atribuibles a los cárteles de la droga y otras bandas organizadas.*

- *La abrumadora mayoría de estas muertes fueron causadas por armas traficadas desde los Estados Unidos.*

- *A partir de 2010 la esperanza de vida en México ha disminuido.*

- *De 2006 a 2021, se utilizaron armas de fuego para matar al menos a 415 miembros de la Policía Federal o de la Guardia Nacional de México, y para herir al menos a 840 más. La gran mayoría de estas armas fueron traficadas desde los Estados Unidos.*

- *De marzo de 2009 a marzo de 2021, se utilizaron armas de origen estadounidense para matar a 25 miembros del ejército mexicano y para herir a otros 84.*

- *Respecto a los daños económicos generados en nuestro país por el tráfico de armas es pertinente señalar que se utilizaron armas de origen estadounidense para causar más de 41 millones de dólares en daños a quince aviones militares mexicanos.¹*

El tráfico ilegal de armas de fuego es el fondo del problema de la violencia en México. El número de muertos está, sin duda alguna, directamente relacionado con la cantidad de armas que entran a nuestro país y que terminan en manos del crimen organizado.

Comisión de Puntos Constitucionales

En el Partido Verde destacamos que el combate al tráfico ilegal de armas sea una prioridad en materia diplomática y estamos dispuestos a colaborar para posicionar este tema en los foros de diálogo interparlamentario entre México y Estados Unidos a fin de hacer conscientes a nuestros pares estadounidenses de que al legislar lo hagan pensando que sus leyes en muchas ocasiones tienen un impacto más allá de su territorio.

En el mismo sentido, en cuanto respecta a lo que se debe hacer en el ámbito doméstico para contribuir a reducir la violencia y la inseguridad, en el Partido Verde somos conscientes de que existen áreas de oportunidad para mejorar la persecución, investigación y sanción del delito de tráfico de armas, sean o no, de uso exclusivo del Ejército y la Fuerza Aérea, pues se trata de un ilícito que tiene consecuencias muy graves para la sociedad y para el cual actualmente no se consideran penas proporcionales al daño que causa.

No podemos olvidar que el tráfico ilícito de armas es una de las principales razones por las cuales ha aumentado de manera exponencial el poder de fuego de las organizaciones criminales que le han arrebatado la paz y la tranquilidad a diversas regiones del país, por lo cual no podemos tomarlo a la ligera.

Las estadísticas en materia de uso de armas de fuego en la comisión de delitos en contra de la población hacen patente la necesidad hacer algo para lograr que el tráfico ilícito de armas se sanciona con la severidad que amerita.

Basta señalar que, en 2020, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tres de cada cuatro robos en el país, se realizaron con armas de fuego.²

Además, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nuestro país cerró el año 2020 con 34,515 homicidios dolosos, de los cuales el 70% se cometieron con armas de fuego.³

Comisión de Puntos Constitucionales

Tampoco se puede soslayar que alrededor del 80% de los 15 millones de armas ilegales que circulan en todo México están en manos del crimen organizado, grupos delincuenciales y cuerpos armados autodenominados como autodefensas, según lo estimó la compañía Grupo Multisistemas de Seguridad Industrial (GMSI).⁴

Además de la demanda interpuesta en una corte de Estados Unidos en contra de los fabricantes de armas y las armerías de aquel país, existen otros esfuerzos que se han emprendido con el propósito frenar el tráfico ilegal de armas a nuestro país, por ejemplo, el reciente acuerdo de intercambio de buenas prácticas para combatir el tráfico de armas entre México y la Unión Europea, el cual, según lo reportado por diferentes medios de comunicación, se dio en el marco del “Programa de Control de Exportaciones para Armas UE-ATT Fase II, como un proyecto de colaboración sustentado en la visión de que la cooperación internacional y el principio de responsabilidad compartida son una necesidad para enfrentar los desafíos que presentan las transferencias ilícitas, el desvío y el tráfico ilícito de armas de fuego”.⁵

A través del acuerdo en mención, nuestro país “refrendó la importancia del multilateralismo y de la cooperación internacional como herramientas fundamentales para asistir los esfuerzos del gobierno mexicano para prevenir y contrarrestar los desafíos que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego y así contribuir al establecimiento de condiciones de paz y de bienestar en el país y en el continente americano”.⁶

Asimismo, el titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el debate abierto “El impacto del desvío y tráfico de armas para la paz y la seguridad” llevado a cabo a finales del año pasado 2021 en Nueva York, hizo un llamado a todos los países a fortalecer la cooperación y la acción conjunta para prevenir y contrarrestar las prácticas ilegales en el mercado de armas pequeñas y ligeras, al tiempo que reconoció que las armas de fuego traficadas a nuestra nación, nutren la violencia y son el vehículo para la comisión de miles de homicidios en territorio nacional cada año.⁷

Comisión de Puntos Constitucionales

No obstante lo anterior, es indispensable legislar para contar con un marco jurídico que permita atender adecuadamente y erradicar el tráfico de armas hacia nuestro país, sean o no de uso exclusivo de las fuerzas armadas.

Como ya se dijo, es un delito que ni siquiera asumimos como grave, lo cual evita que pueda ser sancionado con todo el peso de la ley.

Las armas de fuego que se trafican hacia nuestro país son usadas para despojar a las familias mexicanas del fruto de su trabajo y de su esfuerzo o, peor aún, para atentar en contra de la integridad y la vida de las personas. Eso es inconcebible y, como podemos ver, nos ha traído serias y muy lamentables consecuencias.

Es sabido que una buena parte de ese armamento ilegal que ingresa a nuestro territorio nacional lo hace por nuestra frontera norte a través de vehículos.⁸

Asimismo, tenemos conocimiento de que, en 31 de las 49 aduanas instaladas en el país en las zonas fronterizas, puertos marítimos aeropuertos y ciudades estratégicas, apenas se aseguran menos de 400 armas ilegales en promedio cada año.⁹

Sabemos también que el tráfico de armas se encuentra entre las tres primeras fuentes de ingreso de los grupos delincuenciales en el país, junto con el tráfico de drogas y el tráfico de personas.¹⁰

En contraparte, lo que encontramos o tenemos en nuestro marco jurídico para afrontar al traficante de armas y desalentar o inhibir su actividad ilegal es insignificante, porque cuando se da el caso de detener a un delincuente traficante de armas hacia nuestro país, se ha reportado por parte de los medios de comunicación que generalmente se le acusa de portación o posesión de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea cuando es el caso y en raros casos también de

Comisión de Puntos Constitucionales

acopio y muy excepcionalmente por introducción al territorio nacional de estos artefactos.¹¹

Todo esto es sancionado por una pena mínima que no corresponde con la gravedad de los delitos cometidos.

En este sentido, proponemos reformar el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que el tráfico ilegal de armas de fuego, sean o no de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, se considere como un delito grave en nuestro país y amerite prisión preventiva oficiosa.

1 Secretaría de Relaciones Exteriores, “Texto íntegro de la demanda civil que el gobierno de México sometió en la Corte Federal de Distrito de Massachussets”, 16 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.gob.mx/sre/documentos/texto-integro-de-la-demanda-civil-que-el-gobierno-de-mexico-sometio-en-la-corte-federal-de-distrito-de-massa-chussets-288207>

2 Véase, Clara Zepeda, “Tres de cada cuatro robos fueron con armas de fuego en 2020: Inegi”, *La Jornada*, 23 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/tres-de-cada-cuatro-robos-fueron-con-armas-de-fuego-en-2020-inegi/ar-AAR386Q>

3 Véase, Lidia Arista, “México cierra 2020 con 34,515 homicidios, el 70% con armas de fuego”, *Política Expansión*, 20 de enero de 2021. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2021/01/20/mexico-cierra-con-34-515-homicidios-en-2020-el-70-con-armas-de-fuego>

4 Véase, Daniel Flores, “8 de cada 10 armas que ingresan al país están en manos del narco”, *Publimetro*, 29 de junio de 2022. Disponible en:

Comisión de Puntos Constitucionales

<https://www.publimetro.com.mx/nacional/2022/06/29/violencia-cuántas-armas-circulan-en-méxico-y-que-cantidad-son-legales/>

5 Véase, Adyr Corral, *México y la UE acuerdan intercambiar prácticas contra tráfico de armas*, Milenio, 1 de febrero de 2022. Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/mexico-ue-acuerdan-intercambiar-practicas-traffic-armas>

6 *Ibidem*.

7 Véase, "México promoverá en la ONU acciones contra el tráfico de armas", Secretaría de Relaciones Exteriores, Comunicado No. 528, 21 de noviembre de 2021. Disponible en:

<https://www.gob.mx/sre/prensa/mexico-promovera-en-la-onu-acciones-contra-el-traffic-de-armas?idiom=es>

8 Véase, "8 de cada 10 armas que ingresan al país están en manos del narco", *Op. Cit.*

9 Véase, Luis Carlos Sainz, "Unas 252 mil armas ingresan ilegalmente al país cada año y sólo se decomisa el 14%", *Sin Embargo*, 6 de febrero de 2022. Disponible en:

<https://www.sinembargo.mx/06-02-2022/4117910>

10 *Ibidem*.

11 *Ibidem*"

En el caso, el proyecto de Decreto propuesto en la iniciativa se refleja en la tabla siguiente que compara el texto vigente y el sugerido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto hace a la disposición que se propone modificar, incluyendo la transcripción del articulado de la iniciativa que no tiene correlato.

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 19. ...	Artículo 19. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y</p>	<p>El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y</p>
---	---

Comisión de Puntos Constitucionales

<p>desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, tráfico ilegal de armas de fuego, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente Decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

C. Consideraciones

En este apartado, la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos relativos a la iniciativa; y con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

Comisión de Puntos Constitucionales

PRIMERA.- De la competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, resulta competente por materia y turno de la Mesa Directiva, para dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.²

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción I y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de fondo de la Iniciativa.

La iniciativa que se somete a la consideración de esta Comisión de Puntos Constitucionales plantea el problema de la introducción de armas, sean o no del uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, que ha redundado en la comisión de homicidios, lesiones, tentativas de homicidio, daños a la propiedad federal, delitos diversos y afectación a la economía, la seguridad, incluso nacional, y la paz en México.

² Cabe resaltar que según Oficio D.G.P.L. 65-II-7-1592, expediente 5356, recibido en la Comisión de Puntos Constitucionales el 15 de diciembre de 2022, el Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Cámara, presentó iniciativa de modificación al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se derogue la porción normativa correspondiente del Artículo citado, para eliminar la figura de la prisión preventiva oficiosa, la cual pese a que no se dictamina en este instrumento, se pondera como una postura diversa que se encuentra en procesamiento.

Comisión de Puntos Constitucionales

Se explica en la iniciativa que las armas de fuego constituyen herramientas importantes para la delincuencia organizada y que su tráfico mismo constituye un delito que reporte importantes ganancias para quienes delinquen al traficar con ellas.

También se expone en los motivos que la sustenta, su reconocimiento al Gobierno de la República en el combate a la delincuencia organizada a través de programas sociales que buscan evitar que los jóvenes, en especial, pasen a formar parte de los grupos delictivos, así como a través de la persecución misma de los hechos delictivos.

Sin embargo, expresa que es conveniente que se asuman acciones diversas para combatir el tráfico ilegal de armas dadas sus consecuencias y, en ese sentido, propone que se modifique el segundo párrafo del Artículo 19 de la Constitución Nacional para la prisión preventiva proceda en el delito que enuncia.

En tal sentido, la porción normativa que se propone, a juicio del Diputado iniciante, debe quedar en los términos siguientes:

“Artículo 19. ...

*El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares ... El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de ... **tráfico ilegal de armas de fuego...**”*

La cuestión que se somete a la consideración de las diputadas y los diputados de esta Comisión, es ponderar la procedencia y justificación de una nueva norma constitucional que prevea la procedencia de la prisión preventiva

Comisión de Puntos Constitucionales

oficiosa, en el caso de la comisión del delito de tráfico ilegal de armas de fuego, y sobre lo cual estiman que debe obsequiarse.

Sin embargo, de manera previa se debe aclarar que si bien esta Comisión ha mantenido la postura de rechazar iniciativas que proponen nuevas hipótesis constitucionales de procedencia de la prisión preventiva oficiosa a las que ya contempla el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Nacional, la propone el Diputado Carlos Alberto Puente Salas, descansa en razones que la justifican de manera extraordinaria, como se explica en lo que sigue.

Abonan en tal sentido todas las razones expresadas por el Diputado promovente y que se dan por reproducidas en este apartado; pero de manera fundamental debe destacarse que el tráfico ilegal de armas constituye, además de ser un hecho ilícito penal, posibilita la comisión de delitos diversos -entre ellos el de homicidio-, permite a los grupos delictivos contraponerse al Estado, afecta la economía del país, la seguridad, la tranquilidad y el orden social, todo lo cual redundando en un riesgo y amenaza para la seguridad de la Nación.

A manera de ilustración, se invoca lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, que dice:

“Artículo 5.- Para los efectos de la presente Ley, son amenazas a la Seguridad Nacional: ...

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;

...

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;...”

Comisión de Puntos Constitucionales

La cita es útil porque, como bien dice el proponente de la iniciativa, justamente con las armas de fuego que ingresan al país se cometen delitos, y se busca impedir a las autoridades, civiles y de diverso orden, actuar contra la delincuencia organizada, llegando incluso a la afectación de vehículos aéreos del Estado.

La previsión de la prisión preventiva oficiosa en el caso del tráfico ilegal de armas se entiende que posibilitará que quienes las trafiquen ilegalmente, eventualmente tengan incentivos para omitir la conducta, pero al mismo tiempo permitirá que se realice los valores seguridad, orden y paz en nuestro país y, eventualmente, auxiliará en la persecución de las conductas criminales.

A la par de lo anterior, esta Comisión es consciente que se deben mantener y asimismo buscar rutas de combate a la delincuencia diversas.

El combate a la delincuencia, en especial a la organizada, debe mantener su carácter preventivo ordinario, pero también, como justamente lo ha hecho el Gobierno de la República, combatiendo sus causas, como la pobreza y la falta de oportunidades para los niños, adolescentes y jóvenes, que se han atendido a través de diversos programas sociales con un sentido social de justicia.

Pero también debe llamarse la atención que, aunque la globalización trajo consigo beneficios indudables, también ha provocado efectos o externalidades negativas, como es la delincuencia, pues la delincuencia antes *doméstica* hoy también es regional y global, lo cual exige una respuesta proporcional de los países y de la comunidad internacional en su conjunto.

Finalmente, cabe considerar que se estima que el proyecto de Decreto que se ha de proponer carece de impacto presupuestario, debido a que las

Comisión de Puntos Constitucionales

normas que se aprueban en este dictamen tienen un carácter declarativo, que no crea instituciones, ni impone obligaciones, cargas, derechos, crea procedimientos u órgano alguno, lo cual es compatible con los criterios sostenidos de manera recurrente por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto, se considera consecuente que esta Cámara de Diputados delibere sobre todo ello y **apruebe** la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.

D. Resultado del dictamen

Como resultado de este análisis, esta Comisión de Puntos Constitucionales emite dictamen **en sentido positivo** a la citada iniciativa que reforma al párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia prisión preventiva oficiosa.

E. Texto normativo y régimen transitorio

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19.

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, tráfico ilegal de armas de fuego, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.

...

...

...

...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA.

Comisión de Puntos Constitucionales

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.

14a Reunión Ordinaria
LXV





Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz (MORENA)	A favor	B175BC7506F831747169CE5DF264B 5E714D11CB84B2DF664FD99BC7939 33331DEB76BB04E28E22E098145A9 F9A758B6C7E5415178B8846D900BA 92B36313A03A
 Andrea Chávez Treviño (MORENA)	A favor	362CBEC13B6D7F37A4468C36A90B9 AE26C669550FD73F19D40D6A823A2 5341C0C3572C13CB90E951E994880 77B08554B61E01FAD7375B8F0ABF4 2F801541DDAA
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	Abstención	BDE6DC4F7F2FD159489431A45C19D 03A4578B5AAE36732F035ECCC5A90 26D3F9C2E0B8B3A59886E6B7BABF E008EC19A66DBB9F81EC63AD31DF 8DCDCE74C6D648
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	72A21A164214DD936EFF8DF7ECD93 4CE11B5E7E98486B5EE567485B2A0 4DFC80D41B099E774D51A8874416E A86662C4CF32CF8ADE64CB1B32CA 54F85A65C3157

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Carlos Iriarte Mercado

(PRI)

Abstención

47DC0DAEBC3203F4C879490EA1EE
6197B6E099C335F8044CE76E2A6E0
0642AE4A3ABB48D8F551A1FB669F9
79AA2114981C2777E836B350D7E350
2B485D195889



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

C0CC382C7E4F023174EF2EE776222
10CB47D6BBA8437CDB86FD04ECB8
35AD046ADB6B1A9ED6875763A860F
83655AD2E091CB3B50308235F88DF
385C855DBE94C



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

Ausentes

741CAB6F6105F3EC5320B789CA860
2ECF47EC5315800DA876807903D7C
B4D69EE897BAB666C5E529652CC72
15EE8C526D8998B066A76FC6622A8
3562787F7C6C



Erasmo González Robledo

(MORENA)

A favor

D4DFAC713A0763682CE09199B7CA
E6CD531C5CE6DA6A8A11BCDF9BF
F64C930730C2011A0DF1E48FCDC88
A6B2C1CC2EB8221444DB9D7278F87
A089C6184B681CB



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

A71CA04E978214EF2583BE14827FD
D21F278724F16D86CEBC7D31E15D3
1623418D6006E4F3CB01A2E6DA399
4E9D0265540B436A4814620018ACB4
7F163BE09D1

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

0408F47970771BD29D3956587E8E5B
C36221C14DCD9D5588E597356BCB2
2B7B02C14A3F774A514F209FB1837F
61CDE07637BD49691000E66334E286
509BC10EC



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

FDA917B5C07C436763440EAF6C982
E079349E6760149D369F94163A9AA8
C9D583CD442E46D589804F9FFD530
2EC8528E1E77CB57ABA272CB2F8A
E710AC40B524



Hiram Hernández Zetina

(PRI)

Abstención

236EB7447DD2B410945A1107297404
1747043AE8F8AFF55E0D0971D43A3
BE8DAE17EA33C3C9CE1B7C09EE49
51B536A1E958C545A65CF896EF09B
746E641618C5



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

AA6783579F21C1E254C9079FECF32
9882D3BA2C61D171B9457769E1BC5
604B8EBC2274201C01EDA460DD75F
226B4F8AD5DB78ACDF88CCBB0F70
157D583F095E9



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

61D6A36A6956970E2CDC159752119
DB78270D22E4D54EA4104A10032A0
47DCEB527BB8C3986AA5CBF8A307
F0AF789138C195776813F8F84CC190
5C176294E573

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

5F435EC0081D9FA5666AA1AA32A30
067624CF05309C41D393DE7EB05C0
DF6568DF336A736629E61B799E4DD
253585818DC6FD663A41D7B23F038
B4990213B16D



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

92FB464A9A72D459112E2DA723028
B891E71FA9B7EC22AF2D56AEA1BC
E56AD608AC91CF38A56FC6C875C6
399030BD83979EB673982D92EC5C4
FCEEBC60097F01



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

Abstención

931CC66C602A5A07E294E94209B1D
C3C183FA8D75F79DE6121DB098F8B
B0DC3F954544A45F09C9326F6E1E3
2D237B482766FF97B1A205CCEB868
09FC6FC855AF



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

Abstención

53389A4AC419CCED610933C1C0C7
B92EF023E0AB4A8C4BBFE28F79877
C2BE6B0A6B2275BAA02EC43462689
E8103AF5C82634DC7B9BA093C1FFB
9BEE749582FFC



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

Abstención

740C1F865110E64069DEAE0D8A108
A9A2CD57F1D3AF0A66B2598088358
AC083997E2CFF74B08528849D09102
0445C08661B3165B690D0E00F7D907
04B7A5A785

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Triana Tena

(PAN)

Abstención

22AE3DB26C26B74DE91C15A09A3F
A54DB7EB6A8A43DAA2C17A1602657
349D37146400E02D665CF509554A10
5F8A38F7BB844EC54BD301B17B72E
5F22C9E57003



José Elías Lixa Abimerhi

(PAN)

Ausentes

392CD4300D15394F2FDB5B30E20AC
4A486723B02D153E1164BC724CE13
4BD0124A796459A9457B3B957DEC7
36DE5D6D92A8990077760E43B8DD8
2FAFA37A8346



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

B439EA64C8402287FCD1059D9F4C2
8B0520CBC325F92E7C971247A5F45
7503D0FE57DA33DDDA9D7B2829C0
A872B0A63392498320ABA64727A399
81FA8AE15FE2



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

085BC21C8049F3097DD0448D0F06C
4FE6AF454D3AA92974589FA54EA74
0F509B1805785580029062005B0BA5
EB0C865044273FA77896D39D5EB42
02C44DF8CE3



Julieta Mejía Ibáñez

(MC)

En contra

08C630A997E67AE2149674091D338F
8056EB005B360292A145492DB55C54
A93C844E4B0DE174201DB1D72C6F
C5F92674F243AA1B97ADEB76BDCE
05D975B539CA

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

A favor

EDC548C698F94BC7F021D62A18C76
DF304A7132FA5B046D08774C1DBCF
3162E0C34D39FE02F3C0FEA645D10
B69253A36C598864D6B3E4A95FFC7
295151369AC9



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

Abstención

E4A8DA591CDE3EDD0CD4CD53EF1
E4777CC2F8B320D48BD49B4FFBCB
BF6DC1CC19E9869CAAF0AF5B0CC1
15C4E1503A207E27DBA7080CA4412
C5453E26B30264A4



Lidia García Anaya

(MORENA)

A favor

EF2E3F2E561A50270A4B6DDA52C8F
C68133C1F35E92797412F883F43F14
52D99BF4EFA2ED4179FBBBEE215C
58610D586779E857D0042A35D26AB
DC37AE43F573



Lorena Piñón Rivera

(PRI)

Abstención

48A5E8B603B9F697409DEDCE6C4D
96A2D5293DC2FF29D154A0353841E
ECBD05134FE2E156752219154A2EB
B2EB120408A1D5BC11A45E1D56836
41C2D4251E60A



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

3D7DF971E10A80DC229796BAB6F53
2C79F64EC5E4CF6386D9E97EA9DF
3244C4F79FB7D4C989B1F55FCD144
814A1A49C426CE50E791E0D219611
BC3F0CAB87650

**14a Reunión Ordinaria
LXV**

Número de sesión: 15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

Abstención

D770E8067D5BEF7CB072075C4CE7F
59ADE72C4FAF241680EC02E2C96B3
FF26A0A14B11954D1C73822DBEE54
DD034224CE667C4450710A5F1D99A
2ECA82ABC9D0



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

En contra

BBB138CAB2407D08CD90DB345E84
1A29E96DADF3BD97F3216DC00F3C
D6E9434A24B5FFEDCD715D0C2871
07CE0044F3EFDAB25327884D22E2D
B04597A7E020443



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

3262C139038193A1F6BDD768158BB
85CF129FCB64858CF4BED811BB961
43E9EA06C9F352AC0F8503B4D3516
8E1A3159593C20C2C47DF211244949
9C564A6862E



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

537D3BF492D25D0AC7AB765C08215
64E5C979FF37235EAB3AD0CE74496
C95474728716796FC4F47245CF6A39
397505F27BBD08E1D7EDA74A7956D
A4E7ED107AA



Pedro Vázquez González

(PT)

A favor

CE66522845DF2DE8B324803FCD7F0
BD8208185EE9B1B6D85F5644A129B
DBFB0EBDCAA18C36EE595080BAA
C5B61D2E563B2D1DEE308E99733B
DBEA25E213E6E4F

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA Al Artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

70959C1B35FAF4C937D74F59C025C
C78C8BEFF74736D1CEA806F9D1375
C1BE5EBCCDD76023EC44679B802E
7329CFC4BD0954DEF1C8A49FF342B
DF14CDD7DF675



Salvador Caro Cabrera

(MC)

En contra

583222E17C8A1F0A5A196617F4C564
C9062323690798416123C8DA043EFF
1A463D106B194092111BE0E2675E9
CF8F4DBA378BAFF45C2D65B99C3F
47D50EBBA39



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

Abstención

DA6A056763171086DB7E08ABCA494
2CDE1147176BC5AE7935A7956ED01
623ADCB9ACD8ACFD435A5EA0A59
CF5B9FCC2FD0900BFAA99BB15085
436D4411898200C



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

4E5F7A2EE9CC22A2EDBE5DBD64AF
243C8FCF959BFC8AAE089857A8292
A680DBC94E09057A3C8EDB253A59
A425FB26ADD86330E56C9325AF65A
299D8586C0965A



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

Ausentes

5CBE730E4E04468724CB47361390D
4AFC6A1BF42F355AAD8AF2313F6D1
9BC9EF6B3679FAE7601221895FD5D
9D9E829D77870FB12850CE0A89239
ACE4ECE0615C

Total 39

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma de los artículos 28 párrafo cuarto y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades del espacio ultraterrestre.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

- A. Trámite legislativo:** Se describen los actos y etapas del procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** Expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opiniones:** Sintetiza las opiniones que diversas dependencias y entidades elaboraron sobre la materia del presente dictamen.
- D. Consideraciones:** Se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** Se plantea la conclusión del dictamen a la iniciativa que propone el proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades del espacio ultraterrestre.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** Se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo base o sustantivo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

I. Mediante oficio número DGPL 65-II-2-634 de 15 de marzo de 2021, expediente número 2614, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó para dictamen a esta Comisión de Puntos Constitucionales la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma de los artículos 28 párrafo cuarto y 73 fracción X de la Constitución Política de los Estados

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Jesús Roberto Briano Borunda del Grupo Parlamentario Morena, en materia de regulación de actividades del espacio ultraterrestre.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 22 de marzo de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Mediante oficio CICESE/DG/2022-085, de 4 de abril del año en curso, el Director General del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, Dr. David H. Covarrubias Rosales, emitió opinión favorable con adición sobre la iniciativa que se dictamina.

III. El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, en el expediente 105/2022, emitió opinión general favorable sobre la iniciativa objeto de dictamen.

IV. Mediante oficio CEFPP/DG/LXV/324/22, fechado el 4 de abril de 2022, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados emitió opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa objeto de dictamen.

V. Se recibió de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación opinión favorable sobre la iniciativa en análisis.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado Jesús Roberto Briano Borunda del Grupo Parlamentario Morena, propone reformas al párrafo cuarto del artículo 28 y a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre, con base en la exposición de motivos que se pueden leer de manera íntegra en la liga siguiente: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/feb/20220209-IX.pdf#page=67>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

El contenido entero de la iniciativa se entiende transcrito como si a la letra se insertara en mérito a la economía del procedimiento y la publicidad de la Gaceta Parlamentaria.

En todo caso, el proyecto de Decreto propuesto en la iniciativa se refleja en la tabla siguiente que compara el texto vigente y propuesto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto hace a las disposiciones de interés, y transcribe los artículos transitorios de la iniciativa que no tienen correlato.

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 28. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. Las</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

Texto vigente	Texto propuesto
<p>comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.</p>	<p>actividades en el espacio ultraterrestre, la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación y de los sectores involucrados en la materia de actividades del espacio ultraterrestre de acuerdo con las leyes de la materia y con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</p>
<p>Párrafo quinto a treinta y uno ...</p>	<p>Párrafo quinto a treinta y uno ...</p>
<p>Artículo 73. ... I. a IX. ... X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y</p>	<p>Artículo 73. ... I. a IX. ... X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y</p>

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

Texto vigente	Texto propuesto
nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; XI. a XXXI. ...	nuclear, actividades en el espacio ultraterrestre y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123; XI. a XXXI. ...
Sin correlato	TRANSITORIOS Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación secundaria necesaria para la rectoría y regulación correspondiente apegado a los principios de la reforma aprobada, dejando la expedición de la misma al plazo que considere la comisión dictadora.(Sic)

C. OPINIONES

I. Mediante oficio CICESE/DG/2022-085, de 4 de abril del año en curso, el Director General del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, Dr. David H. Covarrubias Rosales, emitió opinión favorable con adición sobre la iniciativa que se dictamina, en el sentido de que, además de las actividades en el espacio ultraterrestre, también se debería proponer que:

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- Las actividades en la alta atmósfera terrestre, deberían ser consideradas prioritarias;
- El estado debe mantener el dominio de los sectores involucrados en materia de actividades en la alta atmósfera terrestre, conforme a los tratados internacionales obligatorios para el Estado Mexicano; y,
- Se faculte al Congreso de la Unión para legislar en materia de actividades en la alta atmósfera terrestre.

II. El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, en el expediente 105/2022, emitió opinión general favorable sobre la iniciativa objeto de dictamen, concluyendo que tiene fundamento constitucional, que es compatible con el derecho convencional obligatorio para el Estado Mexicano, que de prosperar la reforma requeriría un desarrollo legislativo posterior eficaz, que es conforme con el Reglamento de la Cámara de Diputados, que se aconseja fijar un plazo para que se apruebe la legislación secundaria reglamentaria y que se citen de forma exhaustiva los párrafos del artículo 28 y las fracciones del artículo 73 de la Constitución Nacional para precisar correctamente el texto que se propone permanezca en vigor.

III. Mediante oficio CEFP/DG/LXV/324/22, fechado el 4 de abril de 2022, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados emitió opinión de impacto presupuestario sobre la iniciativa objeto de dictamen, manifestado de forma concluyente:

“...como la iniciativa establece nuevas funciones para el Estado en el ejercicio de la atribución para otorgar concesiones, permisos o establecer el dominio sobre las actividades nacionales vinculadas al espacio ultraterrestre por parte del Estado (artículo 28) ello tendría un impacto presupuestario que, dada la información disponible, no es posible estimar...”

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

IV. El iniciante presentó ante la Comisión de Puntos Constitucionales opinión favorable de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación sobre la iniciativa en análisis, en la cual se concluye:

“La Comisión de Ciencia, tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, emite opinión en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Jesús Roberto Briano Borunda, del Grupo Parlamentario de Morena e integrantes de diversos grupos parlamentarios, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el presente...”

Las opiniones se pueden consultar en el siguiente *link* o liga: <https://t.ly/CPCEXpedientel-245-22>

D. CONSIDERACIONES

A continuación, en el presente apartado se exponen por esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados los razonamientos y argumentos que sustentan este Dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente Dictamen en materia regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. El Diputado Jesús Roberto Briano Borunda propone modificar el párrafo cuarto del artículo 28 y la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que las actividades en el espacio ultraterrestre: a. Sean calificadas como prioritarias; b. Estén bajo la rectoría del Estado Mexicano, en cuanto hace a los sectores involucrados en ellas, con todos sus efectos constitucionales; y, c. Constituyan materia exclusiva de regulación del Congreso de la Unión.

En el régimen transitorio, compuesto por dos artículos, se propone la entrada en vigor del proyecto de Decreto el día siguiente al de publicación en el Diario Oficial de la Federación, y proyecta que el Congreso de la Unión apruebe la legislación reglamentaria necesaria en el plazo que esta Comisión determine.

El problema planteado en este dictamen, entonces, consiste en dictaminar si es procedente y justificado reformar la Constitución Nacional con las pretensiones y bajo el régimen transitorio en general enunciado.

El diputado proponente, para justificar la iniciativa que se dictamina, en primer orden cita y expone diversos instrumentos de carácter internacional orientados a regular el espacio ultraterrestre y la actividad humana en ese entorno.

Recuerda que en la 792ª sesión plenaria de 13 de diciembre de 1958, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se estableció la *Comisión especial sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*, que tuvo por objeto llevar adelante el análisis sobre el uso futuro del espacio ultraterrestre, su investigación en forma coordinada, la generación e

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

intercambio de información y los problemas jurídicos que se podrían presentar en la materia.¹

El antecedente es importante, porque representa el inicio de los esfuerzos para regular las actividades humanas en el espacio ultraterrestre y porque, en esos inicios, ya se encuentra presente el Estado Mexicano, como uno de los diecinueve países que formaron parte de la Comisión en su inicio,² y cuya membresía se mantiene hasta la fecha.

En 1961, las Naciones Unidas adoptaron diversas resoluciones: 1721(XVI). *Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos*, para recomendar a los estados que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre se guiara y sujetara al derecho internacional; que fuera libremente explorado y utilizado sin ser objeto de apropiación nacional; que los estados que lanzaran objetos con órbita en el espacio ultraterrestre fueran manifestados y que las Naciones Unidas llevaran un registro; que la Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, propiciara la generación, cooperación e intercambio de información en la materia con entidades públicas y privadas; y se fomentara la ciencia y tecnología meteorológica ligada al espacio ultraterrestre.³

Sobre esa base, en la 1280ª sesión plenaria de 13 de diciembre de 1963, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre*,⁴ cuyos principios para los Estados se acordaron en el sentido de:

¹ La institución de la Comisión, fue acordada finalmente en la 856ª sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 12 de diciembre de 1959. Véase: https://www.unoosa.org/pdf/gares/ARES_14_1472S.pdf

² *Idem*.

³ Véase: https://www.unoosa.org/pdf/gares/ARES_16_1721S.pdf

⁴ Véase: https://www.unoosa.org/pdf/gares/ARES_18_1962S.pdf

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- Explorar y utilizar libre e igualitariamente el espacio ultraterrestre en provecho e interés de toda la humanidad, sin que pueda ser objeto de apropiación nacional;
- Explorar y utilizar el espacio ultraterrestre conforme al derecho internacional, para mantener la paz y seguridad internacional, cooperación y comprensión internacional;
- Responsabilizar al Estado por actividades en el espacio ultraterrestre de entidades gubernamentales y no gubernamentales de su origen, o internacional en caso de entidades internacionales;
- Cooperar y asistir de manera mutua en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre;
- Asegurar y conservar la propiedad original de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre; y,
- Considerar que los astronautas enviados al espacio ultraterrestre representan a la humanidad y deben recibir ayuda y asistencia, en su retorno.

A partir de entonces, se han elaborado, acordado y suscrito diversos instrumentos internacionales que cita el legislador proponente, como los siguientes:⁵

⁵ Véase: Naciones Unidas, *Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y resoluciones conexas de la Asamblea General*, Nueva York, Naciones Unidas, 2008.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

- *Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la luna y otros cuerpos celestes;*
- *Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;*
- *Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales;*
- *Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre; y,*
- *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes.*

En el mismo sentido, el Diputado iniciante expresa que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado cinco diversos documentos-principios en el área:⁶

- *Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre;*
- *Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión;*
- *Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio;*

⁶ *Ídem.*

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- *Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; y,*
- *Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.*

En apoyo de la iniciativa, el Diputado Briano Borunda expresa que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó resoluciones conexas y otros documentos como los siguientes:⁷

- *Párrafo 4 de la resolución 55/122 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000;*
- *Resolución 59/115 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004. Aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”;*
- *Resolución 62/101 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2007. Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales;*
- *Resolución 68/74 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2013. Recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;*
- *Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; y,*

⁷ *Ídem.*

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- *Marco de Seguridad relativo a las Aplicaciones de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.*

Los tratados e instrumentos internacionales que refiere el legislador proponente de la iniciativa responden a la exigencia de regular la conducta humana con relación al espacio exterior sobre la base de principios y reglas que de manera progresiva se han ido desarrollando sobre muy diversos temas y problemas tocantes al espacio ultraterrestre.

Como es de suponer, la necesidad de regular las actividades humanas en el espacio ultraterrestre, tiene su origen en el desarrollo científico y tecnológico que posibilita su exploración e incursión con muy diversos objetivos y consecuencias; pero también tiene una impronta antibelicista y ética para realizar valores humanos universales mínimos o estándar, como el orden, la paz, la cooperación, la igualdad y la no discriminación, entre otros.

Sobre el particular, es conveniente considerar que el espacio ultraterrestre se ha regulado como un patrimonio común de la humanidad, no susceptible de apropiación por ningún estado o persona,⁸ entendiendo al espacio ultraterrestre y a los cuerpos celestes como un todo; aunque los recursos del espacio ultraterrestre y de los cuerpos celestes tienen un régimen diferenciado.⁹

Así, por ejemplo, se prescribe como una finalidad del régimen internacional en el área, la ampliación de oportunidades para el uso de los recursos naturales de la luna -no de la luna como objeto entero, sino de sus recursos-

⁸ Ejemplo de esto se puede encontrar en el artículo 11 numeral 2 del *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes*, que prescribe: "La Luna no puede ser objeto de apropiación nacional mediante reclamaciones de soberanía, por medio del uso o la ocupación, ni por ningún otro medio."

⁹ Se delinea una diferencia entre el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes, en tanto un todo, y los recursos del espacio y los cuerpos celestes, como accesorios.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

¹⁰ lo cual implica la posibilidad de emplearlos para finalidades diversas; o bien, el caso distinto que llama a regular el recurso órbita-espectro, para un mejor empleo.¹¹

En esa tesitura, expresiones como “uso” “utilización” u otras equivalentes son empleadas en los instrumentos internacionales para amparar desde la recogida de materiales del espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes, como la Luna, hasta la instalación de estaciones en los mismos cuerpos celestes que de suyo implican una posesión, independientemente de que no se le atribuya un *ánimus domini*.

En una forma indirecta, se puede considerar que la apropiación y aprovechamiento del espacio ultraterrestre ha comenzado desde hace muchos años, en especial a favor de las entidades que tienen un mayor desarrollo científico y técnico, pues son esas entidades las que pueden usar o utilizar el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes.

Por otra parte, el tejido de instrumentos internacionales señalados por el iniciante, en su mayor proporción se orientan a regular la conducta y las actividades humanas en el espacio ultraterrestre y se pueden analizar metódicamente en dos grandes grupos de normas, las primeras que se pueden clasificar como normas internacionales generales sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, y un segundo grupo de normas especiales o de objeto específico sobre el particular.

El primer grupo de normas internacionales tiene como objeto de regulación la conducta humana en general y la realización de bienes y valores igualmente amplios en el espacio ultraterrestre; mientras que el segundo conjunto se ocupa de temas o problemas específicos como el salvamento y devolución

¹⁰ Artículo 11 numeral 7 inciso c) del *Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes*.

¹¹ Numeral 8 inciso b) del documento *Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria*.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

de astronautas, la responsabilidad por daños causados por objetos espaciales, el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, la utilización de satélites artificiales para transmisión de señales de televisión, la teleobservación espacial de la tierra, la órbita geostacionaria u otros diversos pero igualmente específicos.

En una primera aproximación, quizá se puede llegar a ponderar que las normas internacionales, generales y especiales, regulan las actividades humanas de forma suficiente.

Sin embargo, con un mayor detenimiento, si se toma en cuenta que las actividades humanas en el espacio ultraterrestre se vinculan con temas no solo económicos y antibelicistas, es posible afirmar una deficiente regulación en aspectos como:

- El espacio ultraterrestre en tanto bien jurídicamente tutelado y protegido en términos penales, o bien, como elemento de una descripción típica penal, lugar de comisión de delitos específicos, entre muchos otros temas punitivos;
- La protección del medio ambiente, no solo por los impactos de las actividades humanas en el espacio ultraterrestre y su efecto sobre la tierra, sino también considerando al espacio ultraterrestre como parte de la protección del medio ambiente en un sentido amplio, como parte de un ecosistema universal;
- El desarrollo y el progreso social a partir de las actividades humanas en el espacio ultraterrestre, considerando la situación diferenciada entre países con distinto grado de desarrollo;
- El espacio ultraterrestre como elemento y factor de la seguridad nacional e internacional;

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

- El espacio ultraterrestre como ámbito de regulación inacabada del derecho internacional; y,
- El espacio ultraterrestre y los derechos humanos.

El listado de los temas anteriores que requieren de regulación con respecto al espacio ultraterrestre, solo constituye una muestra que está abierta a muchos otros tópicos que igualmente necesitan ser normados en la materia; pero son suficientes para acreditar la necesidad de regular las actividades humanas en el espacio ultraterrestre.

Los ámbitos en los cuales se debe regular, a juicio de esta Comisión, corresponden:

- Al derecho internacional, porque el espacio ultraterrestre es un objeto o materia que trasciende las fronteras terrestres; porque constituye un patrimonio común de la humanidad; porque los estados, pueblos, comunidades y personas tienen interés en el espacio ultraterrestre, los cuerpos celestes y porque los problemas que presenta y presentarán son globales, de modo que requieren soluciones jurídicas convencionales entre naciones;
- Al derecho interno, en dos grandes parcelas: la constitucional y la normativa ordinaria.

En la parcela constitucional, porque el espacio ultraterrestre toca aspectos de la estructura, organización y funciones de los poderes, entidades y órganos públicos; así como impulsa la necesidad de reconocer bienes y valores específicos o desde nuevos ángulos.

En las materias ordinarias, porque las actividades humanas en el espacio ultraterrestre exponen conflictos que necesitan ser regulados: como el estatuto y control de las personas morales que tienen por

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

cometido el desarrollo de tecnología e instrumentos vinculados de manera inmediata y directa a la exploración, utilización y uso del espacio ultraterrestre y cuerpos celestes; los derechos de propiedad intelectual y marca de instrumentos y procesos; el control, supervisión y vigilancia de materiales ultraterrestres recolectados; entre muchos otros aspectos.

Pese al desarrollo consistente del derecho internacional y convencional en materia del espacio ultraterrestre, cuerpos celestes y las actividades humanas de su exploración y utilización, es deseable que se produzcan mayores y mejores instrumentos en la materia.

En el orden legal, los países que cuentan con leyes y decretos en materia del espacio ultraterrestre, entre otros, son: Argentina, Armenia, Australia, Austria, Alemania, Azerbaiyán, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Holanda, Indonesia, Italia, Japón, Kazajistán, Kenia, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Federación Rusa, Sudáfrica, Eslovenia, España, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y México.

Los países con un mayor desarrollo normativo, como se puede anticipar, son aquellos que han emprendido con mayor ahínco la exploración del espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes, como Alemania, Estados Unidos de América, Francia y Japón, aunque con algunos comportamientos atípicos, como en el caso de la República Popular China que tiene una regulación legal exigua; y, por el contrario, países como Argentina y Filipinas cuentan con una mayor diversidad de leyes y decretos en la materia, pese a que sus actividades en el espacio ultraterrestre y cuerpos celestes son menores.¹²

¹² No se debe pasar por alto que existe también una amplia y muy extendida regulación interna por vía de *agreements* –convenios y acuerdos- en especial en los Estados Unidos de América, y lo cual es comprensible por su larga y consolidada carrera espacial a través de la NASA (*National Aeronautics*

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

En la mayoría de los casos, las leyes nacionales se han orientado a establecer los principios generales que gobiernan las actividades en el espacio ultraterrestre, la institución de agencias espaciales nacionales, temas de comunicación satelital y los objetos espaciales.

Justamente en el caso de México, el 3 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley que crea la agencia espacial mexicana*, compuesta de 17 artículos base y cinco artículos transitorios; la cual se orientó a instituir a la agencia espacial mexicana como un organismo público descentralizado de planeación, operación e impulso del sector espacial, las políticas públicas respectivas y determinar su estructura, organización y recursos.

También resulta pertinente citar que en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, la diputada María Marivel Solís Barrera presentó iniciativa para modificar los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la pretensión de que las actividades en el espacio exterior (en la iniciativa se usa la expresión “espacio exterior” en lugar de “espacio ultraterrestre”) fueran consideradas dentro de las actividades prioritarias y se facultara al Congreso de la Unión para legislar en la materia, la cual no fue dictaminada.

En todo caso, en función de lo dicho, esta Comisión considera justificado y procedente que las actividades en el espacio ultraterrestre sean catalogadas prioritarias en el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹³ asimismo, para que de acuerdo a lo

and Space Administration) y, con un acento privado, ahora por la emergente empresa *Space Exploration Technologies Corp.*, conocida de manera popular como *SpaceX*.

¹³ “No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

dispuesto en el párrafo sexto del artículo 25 de la misma Constitución, el gobierno federal por sí o con la concurrencia y participación de los sectores social y privado puedan impulsar en interés general las actividades en el espacio ultraterrestre.

En el mismo sentido, se pondera justificado que el Congreso de la Unión esté expresamente facultado para legislar en materia de actividades del espacio ultraterrestre, virtud a la entidad de la materia a regular y con la pretensión de que se reserve como una facultad legislativa correspondiente a la Federación, en los términos del artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, la reserva que hace la iniciativa para que el estado conserve el dominio de "...los sectores involucrados en materia de actividades en el espacio ultraterrestre...de acuerdo con los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte..." se estima improcedente.

La razón de la improcedencia estriba en que la segunda porción del párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Federal prescribe que tratándose de comunicaciones vía satelital y férrea, al otorgarse permisos y concesiones, el Estado mantiene el dominio de las vías de comunicación correspondientes conforme a las leyes de la materia, lo cual es legítimo si se considera que las vías de comunicación se concretan en bienes públicos.

Sin embargo, la noción de los sectores a que se refiere la propuesta y que propone sean siempre del dominio estatal, se encuentran abiertos a significar cualquier tipo de sector (público, privado o social) con la sola condición de que se involucren en las actividades del espacio ultraterrestre, lo cual no se

27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia".

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

estima legítimo, justamente porque los sectores que pueden participar en las actividades del espacio ultraterrestre, en términos del párrafo sexto del artículo 25 de la Constitución Nacional, pueden corresponder a entidades de naturaleza diversa a la pública, y tendría efectos de apropiación ilegítima, por solo participar en el campo del espacio ultraterrestre.

Asimismo, con la pretensión de lograr una armonización legal-convencional y también una mejor semántica de los enunciados normativos correspondientes, las diputadas y los diputados que dictaminan estiman que a la expresión “espacio ultraterrestre” se asocie la expresión “incluso la Luna y otros cuerpos celestes” pues esta expresión es recurrente en la mayor parte de los instrumentos internacionales en la materia y brindaría a las expresiones lingüísticas legislativas un significado más comprensivo, ahora y hacia el futuro.

En esa tesitura, las diputadas y los diputados que dictaminan la presente iniciativa proponen que el párrafo cuarto del artículo 28 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos queden en los términos siguientes:

Párrafo cuarto reformado del artículo 28:

“Artículo 28. ...

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución,

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE **REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. **Las actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y los cuerpos celestes;** la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

Fracción X del artículo 73.

“Artículo 73. ...

I. a IX. ...

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y los cuerpos celestes, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;...”

Por otro lado, por lo que hace a los artículos transitorios, y por cuestión de técnica normativa, por lo que hace al segundo transitorio se estima prudente que se establezca un plazo perentorio para que se apruebe la legislación secundaria en materia de actividades en el espacio ultraterrestre y cuerpos celestes, como sigue:

“Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Segundo. El Congreso de la Unión aprobará las leyes para regular las actividades en el espacio ultraterrestre, **incluso en la Luna y los cuerpos celestes**, en un plazo no mayor a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.”

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

Finalmente, en lo que corresponde a la denominación del espacio ultraterrestre, se debe considerar que en el campo científico aún no existe consenso sobre la expresión lingüística que se debe emplear para significar el espacio que aquí se denomina ultraterrestre¹⁴ pero, menos aún existe acuerdo sobre el uso de la expresión “alta atmósfera” y su diferencia frente al “espacio ultraterrestre”.

Por eso y porque la expresión “espacio ultraterrestre” es de uso regular en los instrumentos internacionales y en la literatura jurídica y especializada, se usa la expresión espacio ultraterrestre para regular al espacio aquí abordado y esto constituye la razón por la que se acepta y hace empleo del término.

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido positivo la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman el párrafo cuarto del artículo 28 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre, presentada por el Diputado Jesús Roberto Briano Borunda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 28 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

¹⁴ Véase García Vázquez, Borja, *Vademécum de derecho internacional público*, Ciudad de México, Tirant lo Blanch, 2020, p. 73.

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

Artículo único. Se reforman el párrafo cuarto del artículo 28 y la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

...

...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. **Las actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y los cuerpos celestes;** la comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

...

...

...

...

...

...

...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.**

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 73. ...

I. a IX. ...

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, **actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y los cuerpos celestes**, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XI. a XXXI. ...

Comisión de Puntos Constitucionales



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión aprobará las leyes para regular las actividades en el espacio ultraterrestre, incluso en la Luna y los cuerpos celestes en un plazo no mayor a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro el día 28 de julio de 2022

8a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario



Número de sesion:9

28 de julio de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	F1210122E5F66AB300C9E71A05B076 FC91E7EEEBCF5D28DAC7E4551BE4 BEE166D2DE2999A196E229AC539E4 0C52A4FED3BF206A369E2D8746F54 E32B0D866E28
 Andrea Chávez Treviño	A favor	4816265B5E0C9E9D6A2C95C7F788E A3C8D25ED3A61A95237C099347207 32012589C02B417B33DF903CF64419 23D4CBCC6E0A71382F542722CF5C4 B5664E1405E
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Abstención	58B01FDE7B4E457044F5580C87E5B B9BAAC3F2777E2761CEB32284CCD C60C4DEB4E01D48A42C2EDCA6220 4983EABA0CC357AA17427952B8D98 8134BD0D8C867B
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	25EE8E1E35C45FC1CC529F8249DA E0E490DF13D808453173F8394407FB 3D6546EB18AD94B5DA77160D51EC D283DB17400BA716FC7FD0C30692F 5EC21AD1CAFFC
 Carlos Iriarte Mercado	Abstención	B137075319E4391D0F1C9D3F71E601 C46DBD53EFA8A2E6D7CAFA802805 84A0B9298D8FC25FF19FBFD0D3880 E52CDADA5D9E67999E4F92575FCF 8FAD6D1D0174F

8a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



César Agustín Hernández Pérez

A favor

1FFAF087F672DC9BE879A7BAAC206
3AD708BEBF0CD96E2F8F6BD41778
A78F3B899EB422DE994C74ABB8B50
6E2A33E01633ED88180D347EC3340
96CAEF126548D



Cristina Ruiz Sandoval

En contra

FBE9B721AF0A7DAAB798B337E7362
7247100B5DFBF9FEA58AF111FC3D0
BF606C02D0C197432415BEBA9C4B7
1A7C3C4E6723BC214F1175D543995
0727A0FA4A73



Cynthia Iliana López Castro

Ausentes

4DE4B0FB0B33F8EA06E7A85C8A9A
BBB443DD655F5FC5C44A96B19F18B
0720A1949B35081E5CAFADD9C44E9
020D4685A603AE47FB2CB6B10204B
200CDDC36965A



Erasmo González Robledo

A favor

590EFA706B81A08938B9D009C07423
DD69062D72291D8D5F0BD8A440143
209CA347E1B1025C4626AE0079BFB
C5AE1EFB3B6020AFB6AC360FB7345
75F12F23045



Eunice Monzón García

A favor

2D4A8C1570DD6E3704D9B461013DF
D60EED1A112393B6ED6DD86EAC62
615DA742DB5B92D9572EBCBD257
50DCEBB80F509A6D7C1EAC6D8B50
9DEA657BD880FA9



Flor Ivone Morales Miranda

A favor

8CA18D854DACD1219EA489B650A4
E96986055D53733C8F79C0867F939E
3A4BF704797FC0A0167CB69C90ECB
6FAA6730B2DB0AAA0AC3C32571734
243F8074AE20

8a. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el
NOMBRE TEMA que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Hamlet García Almaguer

A favor

C71CA20AC0D12A6AEE66B2E97ACA
67C6C4A5C13A3BE68DDE18EDF28C
39D7D4B768BD87D3DF9D4B09D5B2
515C8D3939C7876F47751A9F259FC4
60DB43680E4F44



Iran Santiago Manuel

Ausentes

D442B0442773E0ABD7B877E97C5B6
B8A27B26EF0E999DAB18D483AB2D
725A1E65F58144CB71835700405C5C
0F89D53F37523670B50CC66A8A2C0
941E029B3D53



Irma Juan Carlos

A favor

5CECECD0BE9897572CE9C049D16D
25CD30F2A00C31BA795B9C94B23D0
86A708086E973BE009153AB4C0B033
9C2F759C248863806B5556AAF3063A
6C6528C4282



Irma Yordana Garay Loredo

A favor

BBE4460560644429157886AC7A4A35
06B3C524254321FA93BAD74CFF80A
0E46F57C59DED0609D0F9C4DF1D8
A8F3CFE218B0FBDF0F7A72C33894C
02E9C8F35AD2



Jesus Alberto Velazquez Flores

Ausentes

16882363C479023E0E3EC284FAAEC
2E8C9448710A88C3D22B603D89E91
75F9CE62798792EE749806A3F9F67E
F272CFF103B55DA27EAD83A8A3604
D1B215FD97A



Joanna Alejandra Felipe Torres

Abstención

5E49206E60D0C648491DE4E0A10BB
00838FFDC9DD3B24023F11F5E6FFE
7B313D55002F99659D82EF3A62465C
F78887F7B906E20773B0D9C59A7FD
43D468BF866

8a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

NOMBRE TEMA 4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Arturo Espadas Galván

Abstención

C80416F45317ED01180A748781771E
21B33E3C3B3F21E6273F7CF22009D
746556CDF1FB446B41F08DD85AE8D
5BE1613E483A3FF0C218C525B4B4D
08C1CF0B713



Jorge Luis Llaven Abarca

A favor

124309DA2543CD26F2DE55E72E968
2A0C0C851149AE3EAAED496D198E
5F1298492EEAFB888B47C1287A8278
E5A5CBE502C09E094C9CCE7290702
FAA480F14D48



Jorge Triana Tena

Ausentes

FE77755C3CFB28957F0953F5CAF0A
54661EF61CF2ECF419035E270F6BC
57DF18BABABE7492561239739A7BE
F99566194EAB2E13D5854396DBF7E
A012B38CCEDE



José Elías Lixa Abimerhi

Abstención

9C3A96D1457E03858B32B4BD7315B
39238990D70FAC7F32D796E466F577
6306A3270657212DD6BFA452C268E
032D9FF739F687E4FC783E2A46161
AB046A7160D



Juan Luis Carrillo Soberanis

A favor

1FCDDF25E382B5CACC0B27326751
3CA9084EDB074DE82B268B998DBE
588E5B1CF8A015F0CB3021DC1523F
E21CD3212D8599D81F378780773EA
C6363399CB8572



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

E41B97A476B2C16C614E69DB0E50E
2411A665D539D727937C3EC4F248A
35109FA6213A76A913689EEB4A1692
4BC9FC92B78ACFB268C4907E5E8E
D33CCEBAD5C8

8a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el
NOMBRE TEMA que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Julieta Mejía Ibáñez

Abstención

37B94153AF4E4B85D9DF8DF6FBB2
D530409D2FA3B524B839D419BEE85
3AA7C067FBEEEE28AE7D273C9293
890A7B7D960895BB8A09C3A36ECD
E468315542B10F1



Karla María Rabelo Estrada

A favor

599A183E08C69BF373BD33D1238FE
9749D107968FA0C565836EA256FD1
AF59EDDBD0EABEA311F7B3FCAEF
695863AC5F0DFCBAFA8A6B1ADAC9
07803C60AB1BD02



Laura Lorena Haro Ramírez

En contra

77F7427A169600740E7BE1C6006F93
7DC1A1700FD12DAB628724B1CEA7
218D1CA1B4E80C747536A7986E13F
0108C84DF330C437F6774E4ABCCD3
A017AEA98DBE



Lidia García Anaya

A favor

4077165CDF716E14337071E9774E38
DD0BB9EC613D24BABA17200EAAD
DBE280A44ECFE50391C9BFD959FF
0A683BAB97A8CBE1B932DD7270C2
6DC44C77A747338



Lorena Piñón Rivera

Ausentes

768163D7EAAD56C4F89B97B0DDB7
87F83237963881EC920664A5DBFF6A
8E3208DD9AB9A4C30234B1347D522
1D67475EDB440F5267FB91B895E14
441791FE7B9D



Manuel Vázquez Arellano

A favor

A1672140102D954982B4BCFC1D318
2950BDEF70A417319C030E6CD2620
DF6D62EA1391D748692D8871B09BC
87C8CABF873DF80ACE961142E37C5
CDA04639D46E

8a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:9

28 de julio de 2022

4-g) Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

En contra

93289C72D76AAEF7394920DC052D1
C7042C2AAAFE2F39D211767B56D1C
5C9426254353CC891FE278F6B9F061
1676CF9A9D6DF2B0E2F279A1EC7F4
B0343CE375F



Marco Humberto Aguilar Coronado

Abstención

3DE8CC0C54E0E9E5D5778A949D4D
BADE6B1C544459D43E45B07EF41C8
4D975D845BF76EC2B59646110574B
544D1EB1A54FC85D9D9BF9E2C3478
8843FA77D15DF



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

CA6452BF57685DF297060D2D48663
6867A5358CDD6E6A642C8CFC26DD
C6689F8679ABE6C66566BF36A937D
0DB093A9757D871F4E0445468F9746
55CB941B0968



Noemi Berenice Luna Ayala

Ausentes

F70B96E81622BF4B870775A7A943C
AE1A7BBFA4318C0714428878D9253
07A6A64AD68E8CEBB1978365E3E47
2E8BA272A52960032D4E7DF41E458
210816DC4FAC



Óscar Cantón Zetina

A favor

6C2053C50D2B3FEAEBD296D1900A
79E416535599B5A0D859B97DFBA2A
55F277CFBFAD51BEFDCC81A2870D
2AA778FB4DBD0627BF5FE327510AC
53285B29FBCAA1



Pedro Vázquez González

A favor

C6B4329CA44BEB7FA9949DFDC25F
154DA052893FF8A752B132352D9EE
4901C8E7441FF7EF31A89940365E6A
ADE8AA5059CE38C7885D5BEB47A5
3ACB3BD1449B8

8a. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión: 9

28 de julio de 2022

4-g) **Proyecto de dictamen en sentido positivo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma de los artículos 28 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de actividades en el espacio ultraterrestre.**

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

Ausentes

2FA7619BDE4DE823DBC8BC25295B
2475FBF020011C80CDFE95E3B4EA3
F1B5AAF5788750BE3BC2BDD00553F
49786BD0999919EC1E5165489145D5
6B97AF6542D8



Salvador Caro Cabrera

Ausentes

F9FA09A33150443D7789BB65B5C61
E27C696AC9B8D75A3FBFEFD2D5B6F
5933F67229614C3AD18706E155D22F
572C2BE26B9B7CC1BC441435E7E3
E1BAA78133CBA



Santiago Torreblanca Engell

Abstención

33FBF94BCF20BE9D2A2913D71ED48
CC875F0D180A00FD52C5B640826AB
13C3E4A1F40C6DFC559EABAA208D
AD1EDADA7593FBA60408A07D34052
319B6EABBFDC2



Susana Prieto Terrazas

A favor

FFCACBFB82ED7C43EDFCFCBB9BB
BEECC9026991ADEEFFD6129A255D
98A6F8713CC66D37967394FE57D48
675970009E9C4319E122CADE079EC
2F2BF9B15E19C9A



Yeidckol Polevsky Gurwitz

A favor

FCEB00EF7717B0F5625F1D7324A17
155F5B38C618A16EF285D6CE229C0
3105A24E9FFF8BB6D137BE77237D3
EF5FC843A4490703E55FBCCFE5E98
80ADBB97D73A

Total 40

Comisión de Puntos Constitucionales

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnaron para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, diversas iniciativas con proyecto de Decreto que proponen modificar los Artículos 55, 58, 91 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de las iniciativas objeto del presente dictamen, respecto de las cuales se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas y adiciones que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción I y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de las iniciativas con las que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** Se describen los actos y etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. De la acumulación de iniciativas:** Expone las razones por las cuales se acumulan las iniciativas objeto de estudio.
- C. Contenido de las iniciativas:** Expone los objetivos y contenidos de las iniciativas turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- D. Consideraciones:** Se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** Se enuncia el resultado del dictamen de la especie.
- F. Texto normativo y régimen transitorio:** Expresa el proyecto de Decreto que propone modificar los Artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos.

A. Trámite legislativo

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.

I. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-3.1324 de 23 de noviembre de 2022, expediente número 5132, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara y turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar los artículos 55 y 58 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, promovida por la Diputada Karla Ayala Villalobos, integrante del Grupo Parlamentario del PRI.

Comisión de Puntos Constitucionales

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 29 de noviembre de 2022, recibió el expediente para efectos de dictamen.

II. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-1483 de 24 de noviembre de 2022, expediente número 5153, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara y turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, promovida por la Diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 25 de noviembre de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.

III. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-3-1517 de 15 de diciembre de 2022, expediente número 5734, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara y turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, promovida por la Diputada Lidia Pérez Bárcenas, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 30 de enero de 2023, recibió el expediente para efectos de dictamen.

IV. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-1656 de 15 de diciembre de 2022, expediente número 5756, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara y turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público,

Comisión de Puntos Constitucionales

promovida por la Diputada Cynthia Iliana López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del PRI.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 30 de enero de 2023 recibió el expediente para efectos de dictamen.

V. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-4-1741 de 8 de febrero de 2023, expediente número 6024, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara y turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar los artículos 55, 91 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, promovida por la Diputada Andrea Chávez Treviño, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 9 de febrero de 2023 recibió el expediente para efectos de dictamen.

VI. Mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-1664 de 9 de febrero de 2023, expediente número 6091, la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, ordenó se turnara y turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que propone modificar los artículos 55, 58 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, promovida por la Diputada Graciela Sánchez Ortíz, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 13 de febrero de 2023 recibió el expediente para efectos de dictamen

B. De la acumulación de iniciativas

Las iniciativas identificadas en el apartado anterior, se vinculan entre sí, por razón de su materia general, al proponer la modificación de diversos artículos

Comisión de Puntos Constitucionales

que prescriben una edad mínima para acceder a un cargo público, y por lo cual se analizan en su conjunto.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados en vigor, en el cual se establece que los dictámenes podrán atender una o varias iniciativas o asuntos, siempre y cuando se refieran al mismo tema.

C. Contenido de las iniciativas

I. La iniciativa con proyecto de Decreto que presenta la Diputada Karla Ayala Villalobos, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, se apoya en la exposición de motivos que se puede leer en la siguiente liga:¹

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221115-IV.html#Iniciativa8>

II. La iniciativa presentada por la Diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del PVEM, se apoya en la exposición de motivos que se puede consultar en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221123-V.html#Iniciativa15>

III. La iniciativa presentada por la Diputada Lidia Pérez Bárcenas, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, se apoya en la exposición de motivos que se puede consultar en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/feb/20230214-III-1.pdf#page=2>

¹ El contenido entero de la iniciativa y de las posteriores iniciativas en Dictamen se entienden transcritas como si a la letra se insertaran en mérito a la economía del procedimiento y la publicidad de la Gaceta Parlamentaria.

Comisión de Puntos Constitucionales

IV. La iniciativa presentada por la Diputada Cynthia Iliana López Castro, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, se apoya en la exposición de motivos que se puede consultar en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/nov/20221129-III.html#Iniciativa16>

V. La iniciativa presentada por la Diputada Andrea Chávez Treviño, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, se apoya en la exposición de motivos que se puede consultar en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/feb/20230208-II-2.pdf#page=2>

VI. La iniciativa presentada por la Diputada Graciela Sánchez Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, se apoya en la exposición de motivos que se puede consultar en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230209-II.html#Iniciativa1>

En todo caso, el cuadro comparativo siguiente muestra el texto conducente de los Artículos vigentes de la Constitución Nacional y la consecuente propuesta de modificación por cada una de las diputadas promoventes.

Artículo y texto vigente	Propuesta de modificación	Proponente
Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I. ...	Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I. ...	Todas las diputadas proponentes son coincidentes en la iniciativa de modificación.
II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;	II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;	Sin embargo, en el caso de la Diputada María del Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario
III. a VII. ...	III. a VII. ...	

Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo y texto vigente	Propuesta de modificación	Proponente
		<p>del PVEM, propone también agregar la palabra edad en la fracción II:</p> <p>“II. Tener dieciocho años de edad cumplidos el día de la elección.</p>
<p>Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 25 años cumplidos el día de la elección.</p>	<p>Artículo 58. Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de 21 años cumplidos el día de la elección.</p>	<p>Las Diputadas Karla Ayala Villalobos y Graciela Sánchez Ortiz.</p> <p>Solo varían en que la Diputada Graciela Sánchez Ortiz escribe la edad con letra y la Diputada Karla Ayala Villalobos con número arábigo.</p>
<p>Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.</p>	<p>Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.</p>	<p>Andrea Chávez Treviño (única proponente)</p>
<p>Artículo 116. I.</p>	<p>Artículo 116. III.</p>	<p>Las únicas Diputadas proponentes son Andrea Chávez Treviño y Graciela Sánchez Ortiz, quienes coinciden en</p>

Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo y texto vigente	Propuesta de modificación	Proponente
<p>... a) ... b) ... Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.</p> <p>II. a IX. ...</p>	<p>... c) ... d) ... Sólo podrá ser gobernador constitucional de un Estado un ciudadano mexicano por nacimiento y nativo de él, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 25/28 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.</p> <p>II. a IX. ...</p>	<p>disminuir la edad mínima para ser Gobernador de una entidad federativa, pero la Diputada Andrea Chávez Treviño sugiere que dicha edad sea de 25 años, mientras la Diputada Graciela Sánchez Ortiz impulsa que sea de 28 años.</p>

D. Consideraciones

En el presente apartado la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral

Comisión de Puntos Constitucionales

2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción I y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de fondo de las iniciativas.

Las iniciativas de modificación constitucional presentadas por las diputadas proponentes, descansan en la idea común de disminuir la edad para ocupar un cargo o empleo público:

- Coincidiendo en todos los casos en disminuir la edad para acceder al cargo de diputado(a), de veintiuno a dieciocho años (Artículo 55 constitucional).
- En el caso de las Diputadas Karla Ayala Villalobos y Graciela Sánchez Ortiz, proponen disminuir la edad para poder ser senador(a), de 25 a 21 años (Artículo 58 constitucional).
- En el caso de la Diputada Andrea Chávez Treviño, propone disminuir la edad para acceder al cargo de Secretario de Despacho que nomina como Secretario de Estado a 25 años (Artículo 91 constitucional).
- En el caso de las Diputadas Andrea Chávez Treviño y Graciela Sánchez Ortiz, proponen disminuir la edad para poder ser Gobernador(a) de una entidad federativa de 30 a 28 y 25 años, por su orden (Artículo 116 constitucional).

En esa tesitura, la cuestión que se somete a la consideración de esta Comisión, es determinar si es procedente y justificado dar paso a nuevas normas constitucionales en los Artículos 55, 58, 91 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para disminuir las edades mínimas para ser diputado(a), senador(a), secretario(a) de estado y gobernador(a).

Como es diáfano, la disminución de la edad mínima para acceder a un cargo público, en términos generales se refiere al requisito etario que modula el derecho político en sentido pasivo de los individuos.

Comisión de Puntos Constitucionales

Es un lugar común, observar que las leyes, fundamentales o secundarias, estipulan edades diversas para acceder y ejercer los distintos cargos públicos.

De modo que la diversidad de tasas en torno a la edad mínima necesaria para acceder y ejercer un cargo público es permisible, siempre que la tasa de edad que se asocie con cada cargo o puesto público no implique una distinción o discriminación ilegítima, o dicho en otros términos, siempre que existan buenas razones para que una edad mínima se tase para acceder a un cargo público.

Las buenas razones que se aduzcan para determinar las edades mínimas para ocupar un cargo público, aunque pueden atender a la madurez de las personas, no se deben reducir a ellas, porque existen argumentos de tipo cultural, social, de oportunidad política en su mejor sentido y de diverso orden que pueden justificar un límite inferior o superior al efecto.

Como se puede observar de las iniciativas que aquí se consideran, todas son uniformes en el sentido de proponer la reducción de la edad para acceder al cargo de diputado(a) de 21 a 18 años de edad.

Entre otros razonamientos que se enuncian en las iniciativas subyace el principio de no discriminación, en el sentido de que una persona que ha alcanzado la mayoría de edad (los 18 años) y que por esa razón pesan sobre ella diversas obligaciones derivadas de su calidad política (impositivas, electorales, penales y de diverso orden) por coherencia, igualdad y reciprocidad debe también poder ejercer sus derechos políticos en sentido pasivo, esto es, deben poder ocupar cargos públicos.²

En un sentido comparado, al examinar 21 diversas Constituciones en el mundo, se obtienen los datos siguientes:

² De hecho, en los términos de la propia Constitución y los tratados internacionales obligatorios en materia laboral suscritos por el Estado Mexicano, el cumplimiento de la mayoría de edad, posibilita que la persona sea autónoma en un sentido laboral.

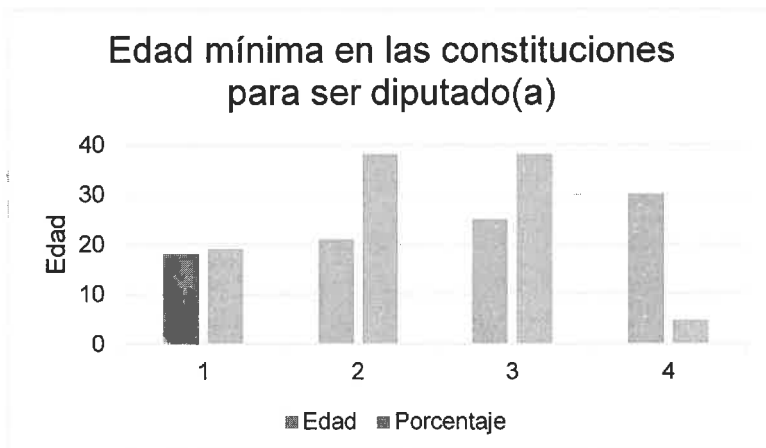
Comisión de Puntos Constitucionales

Edad para ser diputado por país		
País	Artículo de la Constitución	Edad mínima
Alemania	38 numeral 2	18
Argentina	48	25
Australia	34 fracción I	21
Bolivia	149	18
Brasil	14 & 3° fracción VI	21
Chile	48	21
China	34	18
Colombia	177	25
Costa Rica	108 numeral 3	21
Ecuador	119	18
Egipto	102	25
El Salvador	126	25
EUA	Artículo I sección 2	25
Federación de Rusia	97 numeral 1	21
Filipas	6	25
Grecia	55	25
Honduras	198	21
Irlanda	16 1, 1°	21
Italia	56	25

Comisión de Puntos Constitucionales

Nicaragua	134 1, c	21
Nigeria	65	30

Al analizar los datos de la tabla anterior, se puede apreciar que el 76% de las Constituciones consultadas prescriben la edad mínima para ser diputado(a) entre los 21 y 25 años y que solo en el 19% de los casos se prevén los 18 años. El gráfico que sigue muestra lo dicho:



No obstante lo anterior, se debe observar que la realidad política, económica y social es diversa de país en país, y que México cuenta con una población joven con una vocación de participación política cada vez mayor y más consciente de su papel en el ejercicio del poder a favor de la gente.

En dicho sentido, se debe hacer notar que más de un tercio de la población nacional tiene una edad de 19 o menos años, conforme al *Censo Nacional de Población y Vivienda* del INEGI, y requiere de que se reconozcan sus derechos políticos no solo en un sentido activo, sino también pasivo.

En esa virtud, como se sostiene en las iniciativas, el Estado tiene la obligación de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener la correspondencia de oportunidades entre los distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto

Comisión de Puntos Constitucionales

de la población, por lo que esta modalidad de la igualdad se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad última evitar que se siga dando la diferenciación injustificada o la discriminación sistemática o revertir los efectos de la marginación histórica y/o estructural del grupo social relevante, como es la población joven.

El hecho de que se posibilite a los jóvenes de 18 acceder a las diputaciones, no solo se debe observar como una consecuencia de su representación en el volumen general de la población nacional, sino como el reconocimiento valioso de su participación en la deliberación y toma de decisiones para dar voz a sus expresiones, visión, filosofía y cosmovisión del mundo, para enriquecer los procesos de resolución de los problemas y asuntos de interés colectivo, en los cuales sus propios intereses deben estar legítimamente representados.

Se debe superar la visión maniqueísta de considerar a los jóvenes como objetos o sujetos políticamente utilizables, simplemente como ninis, y transitar a reconocerles en su calidad de sujetos activos en el proceso político-democrático, que ayuden a llevar y representar sus intereses y coadyuven en la función parlamentaria y de gobierno, incluso al propiciar la construcción de políticas públicas que les tomen en cuenta y su visión del mundo.

Ello es compatible con un órgano como la Cámara de Diputados que, por su carácter de representación popular y por sus funciones deliberantes sujetas a revisión por la colegisladora, son compatibles.

Por otra parte, por lo que hace a modificar el Artículo 91 para que las personas titulares de las Secretarías de Estado tengan al menos 25 años de edad, se considera también procedente, por las mismas razones anteriores; pero también bajo la consideración de que la representación que ejercen es de forma indirecta y auxiliar-delegada, pues es el Titular del Poder Ejecutivo Federal quien les propone y, en su caso, nombra y remueve.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal muestra con precisión los puntos anteriores, pues expresa que compete al Presidente de la

Comisión de Puntos Constitucionales

República nombrar a las personas titulares de las Secretarías de Estado (Artículo 11) y detalla en todo su contenido ese carácter auxiliar-delegado y las atribuciones específicas sobre el particular.

También debe subrayarse que las personas titulares de las Secretarías de Estado tienen atribuciones mayormente operativas-administrativas en materias o campos específicos, por lo cual es deseable que cuenten con capacidades y habilidades técnicas, más que políticas.

En diverso sentido, se consideran las propuestas de disminuir la edad para ser senador(a) y gobernador(a) de una entidad federativa a 25 o 25/28 años, por su orden, conforme a la tabla comparativa que quedó inserta.

La razón es que las senadurías constituyen cargos que ostentan la representación política por excelencia del estado federal, al ser mandatarios de los estados federados y sus intereses.

El Artículo 76 de la Constitución Nacional posibilita apreciar ese carácter, al atribuir de manera exclusiva al Senado las siguientes facultades:

“Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de

Comisión de Puntos Constitucionales

Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.

IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad

federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la de la entidad federativa.

Comisión de Puntos Constitucionales

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución.

VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley;

XIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y

XIV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.”

Las funciones políticas, internas y externas, así como el rol de control estadual del Senado se reflejan en las atribuciones antedichas.

Comisión de Puntos Constitucionales

Es por esa razón que buena parte de las Constituciones consultadas, en cuanto contemplan la figura del Senado, exigen en las personas que ocupan una senaduría, una edad por encima de los 30 años, como se muestra en la tabla siguiente:

Edad para ser senador por país		
País	Artículo de la Constitución	Edad mínima
Argentina	55	30
Bolivia	145 y 149	18
Brasil	14 & 3° fracción VI	21
Chile	50	35
Colombia	172	30
EUA	Artículo I sección 3	30
Filipinas	3	35
Italia	58	40
Nigeria	65	35

De la tabla anterior, y por las funciones que competen a la Cámara de Senadores es que se exige una edad mayor en sus componentes, revelándose como una verdadera atipicidad que se permita la figura de senadores de 21 o 18 años.

En sustancia y por las mismas razones enunciadas, así como por las atribuciones relevantes y fundamentales que competen a las personas titulares de las gubernaturas de las entidades federativas es que se estima improcedente que se reduzca la edad para ocupar el cargo, en especial si se

Comisión de Puntos Constitucionales

considera nuestra forma de gobierno de corte presidencialista o ejecutivista, como ocurre en buena parte del mundo.

Los titulares de los poderes ejecutivos, federales o locales, ejercen funciones propias que impactan de manera sustantiva el ejercicio del poder público en su conjunto y la vida social.

Por esto es que la tabla que se cita a continuación muestra la exigencia de una mayor edad en los titulares de los poderes ejecutivos y que, aunque no precisan en todos los casos las edades mínimas exigibles para las personas titulares de las gubernaturas, sirven de reflejo de la misma situación.

Edad para ser Gobernador/Presidente por país		
País	Artículo de la Constitución	Edad mínima
Alemania	38 numeral 2	40 (Presidente/a)
Argentina	55 y 89	30 (Presidente/a)
Bolivia	167	30 (Presidente/a)
	285 fracción I numeral 3	25 (Gobernador/a)
Brasil	14 & 3° fracción VI	30 (Gobernador/a)
Chile	25	35 (Presidente/a)
China	79	45 (Presidente/a)
Colombia	191	30 (Presidente/a)
Costa Rica	131 numeral 3	30 (Presidente/a)
Cuba	127	35 (Presidente/a)
	176	30 (Gobernador/a)

Comisión de Puntos Constitucionales

Ecuador	142	30 (Presidente/a)
Egipto	141	40 (Presidente/a)
El Salvador	151	+ de 30 (Presidente/a)
	201	+ de 25 (Gobernador/a)
EUA	Artículo II sección 1	35 (Presidente/a)
Federación de Rusia	81 numeral 2	35 (Presidente/a)
Filipinas	2	40 (Presidente/a)
Grecia	31	40 (Presidente/a)
Guatemala	185	+49 (Presidente/a)
Honduras	238	+30 (Presidente/a)
Irlanda	12 4, 1°	35 (Presidente/a)
Italia	84	50 (Presidente/a)
Nicaragua	147, 3	25 (Presidente/a)
Nigeria	131, b	40 (Presidente/a)

Finalmente, cabe considerar que se estima que el proyecto de Decreto que se ha de proponer carece de impacto presupuestario, debido a que las normas que se aprueban en este dictamen tienen un carácter declarativo, que no crea instituciones, ni impone obligaciones, cargas, derechos, crea procedimientos u órgano alguno, lo cual es compatible con los criterios sostenidos de manera recurrente por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente y oportuno que esta Cámara de Diputados **apruebe las iniciativas** valoradas con proyecto de Decreto de modificación a los Artículos 55 y 91 de la Constitución Nacional,

Comisión de Puntos Constitucionales

por las razones, fundamentos y motivos expuestos, en los términos siguientes:

E. Resultado del dictamen

Es resultado del dictamen aprobar las iniciativas con proyecto de Decreto que reforman la fracción II del Artículo 55 y el Artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos.

F. Texto normativo y régimen transitorio

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 Y EL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.

Artículo Único. Se reforman la fracción II del Artículo 55 y el Artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

III. a VII. ...

Comisión de Puntos Constitucionales

Artículo 91. Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Comisiones, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 27 de marzo de 2023.

14a Reunión Ordinaria
LXV


Número de sesion:15

27 de marzo de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA A los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz (MORENA)	A favor	ACF691DA29FE540E5C3623F6C9D4 DA25A509359BCA9130A2AE67FC122 9652838D8746858EE7D326F1027241 5359E925CF31C6AC67E1578186642F 4A8043D4286
 Andrea Chávez Treviño (MORENA)	Ausentes	4B64A10E3F43466C2DC90DD81F065 227444AE9D0B7386E21BA4D74913C FA871352D8D2FEA930D6A0B83887A 65BABA3D468F50D5E4DE7C2CB349 8E1F282D7F7B1
 Anuar Roberto Azar Figueroa (PAN)	A favor	ACD5F5B554006A69485A1AA65EF3B 8839DF943C32D4081D9D52A0AA156 7F6B91ED523245EC0AD889203CEF3 670230EC6B3BF3E85BAC8BF57B213 26B4B90F984F
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	A favor	EB11421E9750889DBC09DC2007FEE 76991DF3DEF97EA7175890DF0A5FD 22B4D72590C5FCB5A99E6532BBC72 A8247201C2D13BB53A009CD0D9568 A3F072AD2E8E

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA A los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Carlos Iriarte Mercado

(PRI)

A favor

CD5A97E223FCED0242D1E4A9BC43
40D259A07226ECE3EA689DB47624C
4C593A7FFCFA409425A51791BC4FF
E0C650541EBB9B39A473BB257CE3A
58D2E51A15D83



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

E3BFAE0BFC2430E4251AF165A8478
5701BEA7E08AD14771EB1B2E798ED
3D3F2C4033CD03F86992C713402CE
A273E8E550E2C3CF84E3692FEE973
60941462B3F3



Cynthia Iliana López Castro

(PRI)

A favor

E3A76174658AC8B1974023BE99AFF
9F4BE25DFDE00B5DD06B4D36E6EA
6E60E5A65846B21DBA8EE4F89646F
2A7FD982723E22354DD28AC81E4CE
A53FB31F35B61



Erasmo González Robledo

(MORENA)

A favor

E542667113A79B81381B63A23F1767
E6476AAB1F0502C01FB87E9709ED3
05A2715213C736250470CD5FFB1AD
E6DC8CE05394F83908123FDF79709
B6687D27240



Eunice Monzón García

(PVEM)

A favor

FF432294FDB093ABB684CF3FDAA82
57493A711FE4B1AD0E17B57357B0F
F7529F56FC5A0E732401252DED231
2D5177AE68F31DAAC65ED2799EA32
45A390D8AA02

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA A los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA)

A favor

D1ED06230A7027551E21A035A5106
 DEF744CC7A6A0000B79E2814EBF62
 3D160C82A89428061A012C29C22B6
 689A6D65669F147FAD3AD02F34BA9
 CD3370B0CB05



Hamlet García Almaguer

(MORENA)

A favor

59CB0DFEAC215850B911FFF9E8BC
 9EBDC4E9478554CF5B2B6500ABCE
 F98CA25390A0D26A49A55A36540ED
 C761006352726E7795BD601303BD32
 55AE0E353382B



Hiram Hernández Zetina

(PRI)

A favor

31EEACA66E1905DEE11A706FD0006
 2875C5E709A5E5D9FDCE0EB16F6F3
 363BB1390C92E729F7DBCC9626C3B
 713755DE102F1F28C0D88261C17E1
 98C8D4A62685



Iran Santiago Manuel

(MORENA)

A favor

0EE37BA17DFD8C0D7118CEFB2072
 E075EDA75C7B2BE1F85127CB4480E
 B8854EAA9DD04B0F7CBB9B6189FD
 B9F9130A2153125A18240AA745D440
 F06E5FA687243



Irma Juan Carlos

(MORENA)

A favor

F68912216DFA683294C8E3D3CD28A
 E9C75DDE62F533100D7EA4B2BCBB
 9953D9F95F3B8955FF1A10EB97E04
 DFFF898F69A761C0C6FF0B53A15CF
 62C6A729C15C8

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA A los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Irma Yordana Garay Loredo

(PT)

A favor

9DF02858287B6BD81BCCBDC0C7C0
7174C9903CE80720DE0850758CE9E
5EC026523F8D3FA48EA54F7C84D9F
7F5A5CFCAFC687F13FA3DBFD86F0
34C6BC6CC352D1



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

FD87494522B2311103CB70A2DDED1
43255B52D92186DC1CCE03497DEC1
1D4FFD4C0265240369452D1A090A7
866F9FE8E39037195A9DAEA68D088
770F3F523905



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

13609741D0B867BD753A025C0B8913
515F8465D42D23072EA293A328128F
80D66147G316BD35AAA380B0472C7
5BB5B30B1316B56753AF84F3575156
4A4059AE3



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN)

A favor

DD047D05B5A7F511A1582DFB7E624
04D058DBA95336DC8F0AF93887BFC
FAEF92B4BB70D2369D5AD12F498D9
D719F32F9A346372D6755EFED5662
A733F71B5911



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

1C239E6D1F78BBB0C8E2C60314375
133B6A200E57E9257D29D9B5968B6
CA1127C10CC845501515AC51CDC5
94582EFF8143F44AD6AC89C6A1133
3719253826C84

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA A los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Jorge Triana Tena

(PAN)

A favor

A7B30509D012BAFE7341A9CB86B49
5209ABDF7124C55910405A930689D5
056E17B4E6DA90B4130992FBD7B85
DE55ADC163552EFEC9E710148B110
64ED7B081FE



José Elías Lixa Abimerhi

(PAN)

Ausentes

C06913B365B777E3C69218B275F7B
ECC9E125C5EC31C1376E498565E2A
F990CA0285EE1A4CA9F3F28158C7C
9E3F8A814B7E9D76424E3AFB7BD8E
D080A1650BDB



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

95445AC47AE550D9078BC1C65F9FA
4E0A23C4F53EBC15E6DFA8B7B404
C2E589EBDCC8FB0A555C755086687
8E7723F20BEF602E4E456FAC7A82D
524F43E67DBDF



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

B7F14DA5DFF1115C3516170310272
BFFE9A53A3FCDE3DCBD8765BF02D
62A82DD86521063842DA73ABD9115
5D474E1219761D380534AF6A190EFF
AB7B2BD949F4



Julieta Mejía Ibáñez

(MC)

A favor

ED66A4FFA43AED0EE8450DDA5C46
B18E7C7173562EADA13B60910E68A
96ED4D07B45F04BB2F7429609A785
EF5DD19EB95209375D0DE72BA6380
E6DED3BF597B6

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA A los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

A favor

F13532D986CA226BB598AB1E6E173
4B8E18C13AFC335B60C9DCDA5893
C3DE0A3F5DD4FC6C742724CA8273
C789AABB199A0A7E8A01B167238D3
27BE2A2769CF1A



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

3DEEF31AD6C6BCB59E125AFC737E
D48BFC900BA2946ED0B148DC54244
E29DDCC636B6C639F43DEDEFED8F
1F100A56CBAA48407A1AE31BE9D96
5B2B73D6FF60B8



Lidia García Anaya

(MORENA)

En contra

E291D9D3D276D4DE58A0F27C0F191
C64975EB55A74465EE4DB490549E7
52194312402E150D0D9990E524D709
44C540CAF9B53248C37F5A1020A56
923A55501D9



Lorena Piñón Rivera

(PRI)

A favor

3BABFF5E8B6011BE773B0080D2F49
870E4488D09820DAEFBEA7313ED0E
2234C419A880871202F275A25E59F0
C68CF282FF32ED07B2ED65EC864D
CECA2564A222



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

3F7B5A712461E10D149AA1C83941D
69085B18B88C042A05BAFD3110C3F
167FB6EA9D673460F16B590BB44B9
9981377AADBB6C309A4622AE76C6A
9143991206D4

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesion:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA A los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

4007EFD0F4D5D48ECFFA9F6984C88
0A69510A93323A76E11131D6877815
527B67F5C2D08A325FDA2C51483FA
61152451CD77B8887E11104189254F
1E1BA8A43B



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

67CBDD7B30D3DFC98C400ABDF16D
9BBCD75ED98E9BF2AC50DAA900B7
A2D6CFDEAA9F06842DBECB0037B7
CEE868E8EF556645CC3FD5FAA4347
A74CD513B28BD1A



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

839BCCE565B52D9FE3B001BC87B49
A4AD1EAFDAACAC8CDD9BB8FB878
DC3007479BC73BAC18A23ED524BC
8AF08DF92C966B21CB05EA8F6C244
EE7FD8023E4955D



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

54CE36F8679500390D49CBA83F26A
8FCED29089A848D55EB3EAE7EAA9
14BAA378C2CC01169065AC3FF25E6
4EFBDA99B075241B9898134CBD69E
DDB82DE825FA5



Pedro Vázquez González

(PT)

A favor

28B2E6DF752408F4386FAF0DFD145
420A7AC09B8DAE048C4B0789FFD20
E45AC9D357CB85E3604CBE9E5DCD
97BEB8A0207F232C3EBA08045D473
0084A1A074DD8

14a Reunión Ordinaria
LXV

Número de sesión:15

27 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA A los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar cargos públicos

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

6614EB1EBF9529AE43960801D06078
0020DD33BA77FFB18935D62E1FF19
75612FE109A2F45BB026761F2F6E29
F1BEF5FA9A9F2FAB4A12BD0D6FA3
D379062E4E4



Salvador Caro Cabrera

(MC)

A favor

06AC117CED1646D27CBC885A76749
B40AC562176063CA452180A16AB73
64B4097BA51B65B428CDF165D567D
960D323B0C702FCD53509BC4A39B6
8F2EAD9DCEBE



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

6E6AE30364784FCB25A74970E77E3
D54731D47A066DA3DB62FD1B94DE
69D8CC9946A80D0B1A96862D9D08B
24E93CC855BCE72F4841EC7DE1AE
2A3F627719046E



Susana Prieto Terrazas

(MORENA)

A favor

DAF9EE673CD0DB98BEB0A9A7B726
00A94B778348948705399C5BC09C56
5D57353A889FDF93A112E6931DE07
35C30ECC2C195950720E585A34C4F
31AD229C4FAA



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA)

Ausentes

7A9829EB93347435C874D653BBBD2
599E2DE2DB7FCC3832349B9C65E70
811C78DDADFF9238BAADE400C94B
CB83F8C57F71A26468EF155B0C69D
C6D379187282D

Total 39

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>